



Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 27 de abril de 2023

Oficio AMC-OFI-0059691-2023

Doctor.

Jose Eugenio Saavedra Viana
Director del Departamento Administrativo Distrital de Salud- DADIS
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Getsemaní Cra. 10b #25-10, Casa Fatima
Ciudad

**Asunto: Comunicación informe definitivo N° MA-PAEI-AE-002 Auditoría
Auditoria Especial DADIS-Acuerdo de Punto Final Fase I y Fase II.**

Cordial saludo.

Dando cumplimiento al rol de evaluación y seguimiento como resultado de la ejecución del Plan Anual de Evaluación Independiente 2023 aprobado por el Comité institucional de coordinación de Control Interno, adjunto les envío:

- Informe definitivo de auditoría N° MA-PAEI-AE-002.
- Matriz de fijación y/o levantamiento de observaciones.
- Matriz de Plan de Mejoramiento que cuenta con Pronunciamiento de Coherencia e Integridad, para su suscripción y envío a esta Oficina Asesora dentro de dos (2) días hábiles siguiente al recibido de la presente comunicación.

Atentamente:

ZULI DEL CARMEN ROMERO RAMÍREZ.

Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno (E)
Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias

Proyectó: Malka Irina Hernández Anaya A.E. OACI
Revisó: Nover Espinosa Peñaranda P.E. OACI

Anexos: Informe definitivo: Treinta (30)-folios
Matriz de fijación y/o levantamiento de observaciones: Dos (2)-folios Excel
Matriz de Plan de Mejoramiento: Dos (2)-folios Excel

c.c: Doctor William Jorge Dau Chamat, Alcalde Mayor de Cartagena de Indias.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SICOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

| | | |
|---|---|---------------------------------------|
|  | ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Código: ECGCI01-F005 |
| | MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA | Versión: 6.0 |
| | PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | Fecha: 11-01-2023 |
| | INFORME | |

INFORME DE AUDITORÍA ESPECIAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD-DADIS- ACUERDO DE PUNTO PINAL FASE I Y FASE II

PERÍODO:
Vigencia 2020, 2021 y 2022

PRESENTADO A:

WILLIAM JORGE DAUTT CHAMAT

PRESENTADO POR:

Zuli del Carmen Romero Ramírez
Jefe Oficina Asesora de Control Interno

Nover Espinosa Peñaranda, Profesional Especializado- Coordinador
Malka Irina Hernández Anaya – Asesora externa
Andrea Arellano Malambo – Asesora externa
Julissa José Gómez Aguirre – Asesora externa
Andrés Felipe Paternina Paternina – Asesor externo
Félix Tabares– Líder Financiero
Donny Marsiglia López – Asesor externo
Yasmina Pérez Villa – Asesor externo

Cartagena de Indias, 26 de abril de 2023

| | | |
|--|---|--------------------------------|
|  | ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Código: ECGCI01-F005 |
| | MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA | Versión: 6.0 |
| | PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | Fecha: 11-01-2023 |
| | INFORME | |

| | | | |
|-------------------------------------|----------------|----------------|------------------|
| Fecha de emisión del informe | Día: 27 | Mes: 04 | Año: 2023 |
|-------------------------------------|----------------|----------------|------------------|

1. INFORMACIÓN GENERAL:

| | |
|---------------------------------------|---|
| Título: | Auditoría Especial DADIS - Acuerdo de Punto Final Fase I y Fase II. |
| Informe Número: | MA-PAEI-AE-002 |
| Tipo de Actividad: | Auditoría: Ordinaria <input type="checkbox"/> Especial <input checked="" type="checkbox"/> Seguimiento: <input type="checkbox"/> |
| Alcalde y líderes de procesos: | - WILLIAM JORGE DAUTT CHAMAT - JOSE EUGENIO SAAVEDRA VIANA |

1.1 ANTECEDENTES Y/O JUSTIFICACIÓN:

En la estructuración del Plan anual de Evaluación Independiente, vigencia 2023, la jefe de la OACI en el desempeño de sus funciones socializó con los diferentes líderes de procesos el formato "Solicitud de Auditoría Especial", para que conforme con lo establecido en la "Guía de auditoría basada en riesgos para entidades pública" se pronunciaran respecto a los asuntos y/o aspectos interesados a auditar. En virtud de lo anterior, el Alcalde Distrital de Cartagena solicitó auditoría especial al Acuerdo de ley Punto Final fase 1 y 2, cuyo alcance propuesto fue la verificación del 100% de los aspectos financieros y contractuales.

1.2 ALCANCE:

- ✓ La implementación del Acuerdo de Punto Final durante las vigencias 2020, 2021 y 2022, en el Distrito de Cartagena de Indias, atendiendo las regulaciones expedidas por el Gobierno Nacional para la sostenibilidad financiera del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), los criterios y los plazos dispuestos para la estructuración, operación y seguimiento del mecanismo de saneamiento definitivo de las cuentas de recobros/cobros asociados a servicios y tecnologías de salud no financiados con cargo a la Unidad de Pago Por Capitación-UPC- del régimen subsidiado, prestados hasta el 31 de diciembre de 2019.
- ✓ Los riesgos asociados a la implementación del Acuerdo de Punto Final y los controles diseñados para mitigarlos durante las vigencias indicadas.

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Código: ECGCI01-F005 |
| | MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA | Versión: 6.0 |
| | PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | Fecha: 11-01-2023 |
| | INFORME | |

1.3 OBJETIVOS:

1.3.1. General:

Evaluar la economía, eficiencia y efectividad de los controles implementados por el Departamento Administrativo Distrital De Salud-DADIS, para garantizar el cumplimiento de las regulaciones normativas del Acuerdo de Punto Final en el Distrito de Cartagena de Indias.

1.3.2. Específicos:

- Verificar los riesgos identificados para la implementación del Acuerdo de Punto Final y los controles diseñados para mitigarlos. B.2. Evaluar el cumplimiento de:
 - Las reglas establecidas en el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019, para el saneamiento definitivo de las cuentas de servicios y tecnologías en salud no financiados por la UPC del régimen subsidiado, prestados hasta el 31 de diciembre de 2019.
 - La reglamentación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social conforme al literal d) del artículo 237 de la misma Ley y las disposiciones establecidas por la Nación para el proceso de auditoría y posterior pago de estos servicios. (Decreto 521 del 2020 y su modificatorio 1810 del 2020).
 - Las condiciones establecidas en la Ley mencionada para obtener de la Nación la cofinanciación del pago de las deudas.
 - Las disposiciones referentes a los estados financieros de la entidad, establecidas en el párrafo 2º del artículo 238 ibídem y normas concordantes
 - Las regulaciones sobre el plan de saneamiento y las consecuentes certificaciones, en concordancia con el Decreto 2154 del 2019 modificado por los Decretos 1812 del 2020 y 209 del 2022.
 - La ejecución del Plan de Saneamiento definido por el Distrito de Cartagena de Indias-DADIS.
- Determinar si la suscripción de los acuerdos de pago de las deudas con las EPS e IPS se efectuó de acuerdo con la disponibilidad de recursos para financiarlas, dispuestos en los fondos correspondientes, verificando:
 - La oportunidad de los cobros por concepto de servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC, conforme a lo señalado en el numeral 8 del artículo 238 de la Ley en mención.
 - El registro de la documentación en el Sistema de Información para el Saneamiento y para cada una de las fases definidas, acorde con lo regulado en el artículo 5º del Decreto 2154 de 2019.

| | | |
|--|---|--------------------------------|
|  | ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Código: ECGCI01-F005 |
| | MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA | Versión: 6.0 |
| | PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | Fecha: 11-01-2023 |
| | INFORME | |

- La administración de los recursos para el saneamiento a través de las cuentas dispuestas en el artículo 6º del Decreto 2154 de 2019.
- Las fuentes y montos destinados al pago de servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen subsidiado, acorde con la Ley que viene citada y el artículo 7º del Decreto 2154 de 2019.
- La incorporación de los recursos de conformidad con el artículo 12 del Decreto inmediatamente citado, modificado por el Decreto 209 de 2022.
- El correcto y oportuno pago a los beneficiarios o acreedores, acorde con lo señalado en el artículo 13 del Decreto 2154 de 2019.

2. Desarrollo de la auditoría y/o Seguimiento:

El Acuerdo al Punto Final, se dio como un mecanismo para sanear las deudas adquiridas por la nación con los diferentes actores de salud, el cual se originó a causa de que con la expedición de la Ley 100 de 1993, se diseñó el plan de beneficios en salud, con el fin de cubrir las necesidades de salud de los colombianos; sin embargo, algunos de los medicamentos, dispositivos, servicios medios, considerados indispensables para la adecuada recuperación de la salud y/o prevención de la enfermedad, no se encontraban incluidos en estos; estableciéndose para su utilización, un procedimiento consistente del diligenciamiento de formulario NO-POS, el cual debía ser evaluado por el "Comité Técnico Científico", quien autorizaba la necesidad de utilizar recursos públicos para financiar el servicio médico prescrito.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Plan de Desarrollo 2018-2022 estableció en los artículos 237 y 238 de la Ley 1955 de 2019 una política, cuya finalidad fue preservar la sostenibilidad financiera del Sistema General de Seguridad Social en Salud y garantizar este derecho fundamental, en el mediano y largo plazo, la cual contempla dos aspectos centrales: a) Saneamiento financiero, que comprende el cofinanciamiento de recursos al sector, a través del pago de deudas reconocidas en el proceso de liquidación y el saneamiento de la cartera asociada a los servicios y tecnologías en salud no financiadas por la UPC y; b) La transformación de los mecanismos de gestión y financiación de los servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC, para garantizar el acceso equitativo y eficiente para todos los usuarios de sistema.

El Acuerdo de Punto Final en sus Fases I y II, se desarrolló bajo el siguiente marco jurídico.

| | | |
|---|---|-------------------------|
|  | ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Código: ECGCI01-F005 |
| | MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA | Versión: 6.0 |
| | PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | Fecha: 11-01-2023 |
| | INFORME | |

2.1. Marco Jurídico

| Aspectos y/o fuente de criterio (legales u otros) | Criterio de auditoría o de evaluación |
|---|---|
| <p>Ley estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"</p> | <p>"Artículo 15. Prestaciones de salud. El Sistema garantizará el derecho fundamental a la salud a través de la prestación de servicios y tecnologías, estructurados sobre una concepción integral de la salud, que incluya su promoción, la prevención, la paliación, la atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas..."</p> |
| <p>Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 pacto por Colombia, pacto por la equidad"</p> | <p>"Artículos 237: SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. Con el fin de contribuir a la sostenibilidad financiera del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, el Gobierno nacional definirá los criterios y los plazos para la estructuración, operación y seguimiento del saneamiento definitivo de las cuentas de recobro relacionadas con los servicios y tecnologías de salud no financiados con cargo a la UPC del régimen contributivo. Los servicios y tecnologías en salud objeto de este saneamiento deben cumplir los siguientes requisitos: d. Que hayan sido prescritos a quien le asistía el derecho, por un profesional de la salud o mediante un fallo de tutela, facturadas por el prestador o proveedor y suministradas al usuario. Para demostrar el cumplimiento de este requisito se podrán utilizar los medios de prueba establecidos en el Código General del Proceso que sean conducentes y pertinentes para acreditar la efectiva prestación del servicio, de acuerdo a la reglamentación que emita el Ministerio de Salud y Protección-Social..."</p> <p>"ARTÍCULO 238. SANEAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR SALUD EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES. Para efectos de lograr el saneamiento definitivo de las cuentas de servicios y tecnologías en salud no financiadas por la UPC del régimen subsidiado prestados hasta el 31 de diciembre de 2019..."</p> |

| | | |
|--|---|--------------------------------|
|  | ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Código: ECGCI01-F005 |
| | MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA | Versión: 6.0 |
| | PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | Fecha: 11-01-2023 |
| | INFORME | |

| | |
|--|---|
| Decreto 2154 de 2019 <i>“Por el cual se establecen los términos y condiciones para la evaluación del esfuerzo fiscal de las entidades territoriales, a fin de determinar el monto de la cofinanciación de la Nación de que trata el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019, y las reglas para el giro respectivo”.</i> | <i>Condiciones para la evaluación del esfuerzo fiscal de las entidades territoriales que permita determinar el monto de la cofinanciación de la Nación para el pago de las deudas por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen subsidiado, prestadas hasta el 31 de diciembre de 2019.</i> |
| Resolución 3315 de 2019 | <i>“Por la cual se definen los términos y condiciones del reporte de información para el seguimiento al cumplimiento de las reglas establecidas para el saneamiento definitivo de los cobros o recobros por concepto de servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC”</i> |
| Decreto 521 de 2020 | <i>“Por el cual se establecen los criterios para la estructuración, operación y seguimiento del saneamiento definitivo de los recobros por concepto de servicios y tecnologías de salud no financiados con cargo a la UPC del régimen contributivo”</i> |
| Decreto 1810 de 2020 | <i>“Por el cual se modifica el Decreto 521 de 2020 en el sentido de incluir en el proceso de saneamiento los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC del Régimen Contributivo, incluidos en fallos judiciales que ordenaron tratamientos integrales”</i> |
| Decreto 1812 del 2020 | <i>“Por el cual se modifica el artículo 3 del Decreto 2154 de 2019 en el sentido de ampliar el plazo para la presentación de la última certificación de deuda por parte de las entidades territoriales en el marco del Plan de saneamiento de las cuentas de servicios y tecnologías en salud no financiadas por la UPC del Régimen Subsidiado prestados hasta el 31 de diciembre de 2019”</i> |
| Acuerdo 028 de 2020 | <i>“por medio del cual se realiza una incorporación en el presupuesto de rentas, recursos de capital y recursos de fondo especiales; las apropiaciones de funcionamiento y de servicio de la deuda, así como el plan de inversiones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 en el distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se Dictan otras disposiciones”</i> |
| Decreto Legislativo 0774 de 2020 | <i>“Por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 y se efectúa su correspondiente liquidación en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto número 637 del 6 de mayo de 2020”</i> |

| | | |
|---|---|-------------------------|
|  | ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Código: ECGCI01-F005 |
| | MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA | Versión: 6.0 |
| | PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | Fecha: 11-01-2023 |
| | INFORME | |

| | |
|---------------------------------------|--|
| Resolución 1837 de 2021 | <i>"Por la cual se ordena el giro de recursos de cofinanciación de que trata el Decreto 2154 de 2019 al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para La fase 1 del acuerdo al punto final"</i> |
| Decreto Distrital 0892 de 2021 | <i>"Por medio se efectúa una incorporación en el presupuesto de inversión del Departamento administrativo distrital de salud DADIS de conformidad con la resolución 1837 de 3 de agosto de 202, correspondiente al giro de recurso de cofinanciación para el saneamiento financiero fase 1 del sector salud del Distrito de Cartagena"</i> |
| Decreto 209 de 2022 | <i>"Por el cual se modifican los Artículos 3 y 12 del Decreto 2154 de 2019, en el sentido de ampliar los plazos para que las entidades territoriales presenten la última certificación de deuda e incorporen los recursos de cofinanciación en sus presupuestos"</i> |

Fuente: Propia del Auditor

2.2. Limitaciones

Mediante los oficios AMC-OFI-0016404-2023 y AMC-OFI-0014493-2023, se comunicó al líder de proceso la apertura de la auditoría especial y se les requirió información insumo para la evaluación, evidenciándose lo siguiente en el trámite de nuestra solicitud:

Cuadro 1: Evaluación de la información

| Ítems | INFORMACIÓN REQUERIDA | RESPUESTA | Oportunidad | | Integralidad | | Pertinencia | |
|-------|---|----------------------|-------------|----|--------------|----|-------------|----|
| | | | SI | NO | SI | NO | SI | NO |
| 1 | Contratos de transacción suscritos con entidades acreedoras. | AMC-OFI-0016404-2023 | X | | | X | | X |
| 2 | Informe o acto administrativo que define e informa al ministerio de hacienda y crédito público, así como al Ministerio De Salud y Protección Social, el plan de saneamiento, las fechas de corte (fases) y la fecha en que se presentará cada una de las certificaciones establecidas para la evaluación del esfuerzo fiscal. | | X | | | X | | X |



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Código:
ECGCI01-F005

Versión: 6.0

PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

Fecha:
11-01-2023

INFORME

| | | | | | | | | |
|----|---|--|---|--|---|---|---|---|
| 3 | Formatos suscritos por el representante legal de la Entidad Territorial de los requisitos establecidos en el artículo 3 del decreto 2154 del 20190 | | X | | | X | | X |
| 4 | Documentos requeridos en el sistema de información para el saneamiento del que trata el artículo 5 del decreto 2154 | | X | | | X | | X |
| 5 | Acto administrativo donde se establecen los criterios consagrados en el decreto 521 del 2020, en particular el proceso de auditoría y el pago de servicios y tecnologías objeto del saneamiento | | X | | | X | | X |
| 6 | Proyecto de acuerdos en el que sea necesario la incorporación de recursos provenientes del nivel central para el saneamiento | | X | | X | | X | |
| 7 | Actos administrativos que incorporan en el presupuesto de inversión del ente territorial los giros de recursos de cofinanciación para el saneamiento financiero del sector salud del Distrito De Cartagena en cada una de las fases | | X | | X | | X | |
| 8 | Acuerdos de pago | | X | | | X | | X |
| 9 | Evaluación del esfuerzo fiscal territorial para cada una de las fases | | X | | | X | | X |
| 10 | Modelo adoptado según la ley 1479 para la garantía de la prestación del servicio y tecnologías en salud sin cobertura en el POS | | X | | | X | | X |
| 11 | Certificación de las fechas de los giros efectuados por el ministerio de hacienda y crédito | | X | | | X | | X |

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Código: ECGCI01-F005 |
| | MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA | Versión: 6.0 |
| | PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | Fecha: 11-01-2023 |
| | INFORME | |

| | | | | | | | | |
|----|--|-----------------------------|---|--|---|---|---|---|
| | público. | | | | | | | |
| 12 | Manual de funciones por dependencia y por empleo de las vigencias 2020, 2021 y 2022. | | X | | X | | X | |
| 13 | Procesos de Auditoría adelantado por el DADIS para determinar la procedencia de los pagos | | X | | | X | | X |
| 14 | Fuentes de financiación y fondos creados para transferir los recursos destinados para el acuerdo del punto final | | X | | X | | X | |
| 15 | Relación de las cuentas de cobro y fechas de radicación de las entidades beneficiadas en el Acuerdo de Punto Final. | | X | | | X | | X |
| 16 | De acuerdo a la rendición de cuenta a corte 31 de diciembre de las vigencias 2020, 2021 y 2022 a los Entes de Control; relacionar pagos realizados referente al Acuerdo de Punto Final | | X | | X | | | X |
| 17 | Metodología o guía de criterios para la priorización de los pagos. | | X | | | X | | X |
| 18 | Mapa de riesgos y controles asociados al acuerdo de punto final. | | X | | X | | | X |
| 19 | Estados financieros ajustados al nuevo marco normativo para entidades de gobierno y en general por los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación. | | X | | X | | X | |
| 20 | Auxiliares de cuentas por pagar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022. | | X | | X | | | X |
| | | AMC-OFI-0014493-2023 | | | | | | |



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Código:
ECGCI01-F005

Versión: 6.0

PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

Fecha:
11-01-2023

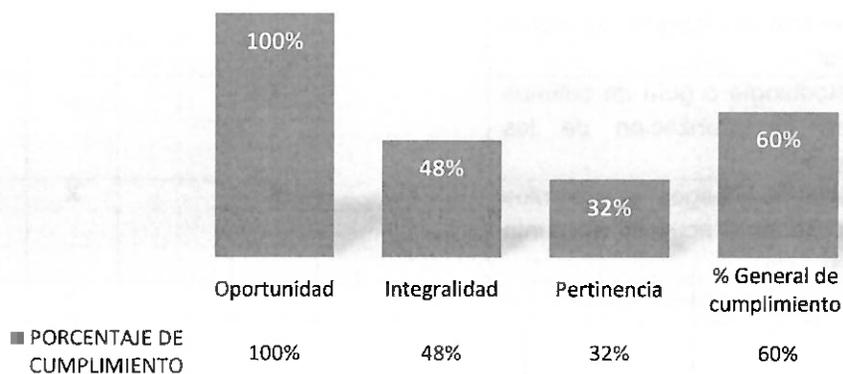
INFORME

| | | | | | | | | |
|----|--|--|---|--|---|---|---|---|
| 21 | Planillas de pagos | | X | | X | | X | |
| 22 | Informe de ejecución presupuestal de ingreso y gastos de la unidad ejecutora DADIS vigencias 2020,2021 y 2022 | | X | | X | | X | |
| 23 | Constitución de reserva a diciembre 31 de las vigencias 2020,2021 y 2022. | | X | | X | | | X |
| 24 | Actas de conciliación de cuentas por pagar con los prestadores de servicios de salud vigencias 2020, 2021 y 2022 | | X | | | X | | X |
| 25 | Extractos de cuentas bancarias de las vigencias 2020,2021 y 2022. | | X | | X | | X | |

Fuente: Papel de trabajo, revisión de la información requerida

Gráfica 1: Nivel de cumplimiento de la Evaluación.

NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LA EVALUACIÓN



Fuente: Propia del Auditor

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Código: ECGCI01-F005 |
| | MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA | Versión: 6.0 |
| | PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | Fecha: 11-01-2023 |
| | INFORME | |

De lo anterior, se observó que el **100%** de las respuestas a los requerimientos del equipo auditor se realizaron de forma oportuna; sin embargo, el **52%** de esta información no fue integral y el **68%** no fue pertinente, toda vez que, en la mayoría de los puntos solicitados en los oficios, el líder del proceso manifestó no contar con la información requerida por no tener control archivístico correspondiente al Acuerdo de Punto Final Fase I y Fase II, como quiera que esta no se tuvo organizada e identificada, situación que fue verificada mediante prueba de recorrido de fecha 16 de marzo de la presente anualidad, encontrándose en las instalaciones de la Dirección Administrativa y Financiera del Departamento Administrativo Distrital de Salud- DADIS, archivo físico parcial de algunas Entidades Promotoras De Salud-EPS e Instituciones Prestadores Del Servicio De Salud – IPS, beneficiadas en el marco del acuerdo, con información referente a plantillas con relación de facturas, certificaciones de conciliación de glosas, formato de conciliación de cobros por conceptos de tecnologías, y certificados de realización de auditoría, que no gozan de integralidad, puesto que no representan el total de acreedores beneficiados en el marco del acuerdo, conforme con la relación de los pagos por vigencias (2020, 2021 y 2022) suministrada por la unidad auditada; adicional a ello no se tuvo certeza que esta relación correspondiera a la deuda total por servicios y tecnologías no POS, debido a que no se evidenció el plan de saneamiento financiero.

Por lo anterior, no fue posible para el equipo auditor evaluar la economía, eficacia y efectividad de los controles implementados del Departamento Administrativo Distrital De Salud-DADIS, en lo concerniente a:

1. Cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019, especialmente en los puntos referentes a: Proceso de auditoría para determinar la procedencia de los pagos; caducidad y prescripción de las obligaciones correspondientes a insumos recobrados, oportunidad de los cobros por concepto de servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC.
2. La reglamentación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social conforme al literal d) del artículo 237 de la misma Ley y las disposiciones establecidas por la Nación para el proceso de auditoría y posterior pago de estos servicios. (Decreto 521 del 2020 y su modificadorio 1810 de 2020)
3. Estructuración y ejecución del Plan de saneamiento definido por el Distrito de Cartagena para llevar a cabo la cofinanciación por parte de la Nación.
4. Coherencia entre los acuerdos de pago suscritos con las Entidades Promotoras De Salud - EPS y las Instituciones Prestadoras Del Servicio De Salud- IPS, y la disponibilidad de recursos para financiarla.
5. Las condiciones legalmente establecidas para obtener de la Nación la cofinanciación del pago de las deudas en salud.
6. Registro de la documentación en el sistema de información para el saneamiento y para cada una de las fases definidas acorde con lo regulado en el artículo 5 del Decreto 2154 de 2019.
7. Metodología de priorización que permita establecer el correcto y oportuno pago a los beneficiarios.

| | | |
|--|---|-------------------------|
|  | ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Código: ECGCI01-F005 |
| | MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA | Versión: 6.0 |
| | PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | Fecha: 11-01-2023 |
| | INFORME | |

2.3. Revisión de la información suministrada por la unidad auditada

Ahora bien, a partir de la información suministrada evaluada en un 48% de integralidad y en un 32% de pertinencia, aquella obtenida durante la planeación, ejecución de la auditoría y mediante la aplicación de técnicas de recopilación de datos, tales como: Solicitudes de información, pruebas de recorrido, entrevista, revisión documental de informes de auditorías precedentes, conceptos solicitados al Ministerio de Salud, entre otros; se alcanzaron los siguientes resultados:

Evaluando el criterio financiero, el equipo auditor pudo constatar la existencia de los acuerdos y decretos de incorporación de presupuesto y las fuentes de financiación por vigencia, además una relación de pagos a entidades promotoras y prestadoras de servicios de salud en los tres periodos en estudio, cuyos insumos permitieron marcar la trayectoria de la auditoría y delimitar la indagación con las evidencias.

Estableciendo que, mediante el Acuerdo No. 028 de fecha julio 01 de 2020 del Concejo Distrital y el Decreto 0774 de fecha 27 julio de 2020, se incorporó en el presupuesto de rentas y recursos de capital de la vigencia 2020 la suma de \$25.079.470.195 como esfuerzo fiscal para alcanzar el indicador definido en el literal II del artículo 7 del Decreto 2154 de 2019. Así mismo fue consignado a la cuenta N° 220-2302443-2 del Banco Popular, con una ejecución por giros de \$24.059.162.773 correspondiente al 95.93%, así:

Cuadro 2: Incorporación de presupuesto vigencia 2020

| VIGENCIA | FUENTE | RUBRO | DEFINITIVO | GIROS | % DE EJECUCIÓN |
|----------------|--|--|--------------------------|--------------------------|----------------|
| 2020 | 154- Rendimientos Financieros - Laudo Arbitral Distrito de Cartagena | ATENCION EN SERVICIOS Y TECNOLOGIAS NO POS A POBLACION POBRE Y VULNERABLE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION | 1.156.159.480,25 | 991.911.314,00 | 85,79% |
| 2020 | 155-Otros Recursos de Capital - Laudo Arbitral Distrito de Cartagena | ATENCION EN SERVICIOS Y TECNOLOGIAS NO POS A POBLACION POBRE Y VULNERABLE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION | 23.923.310.715,00 | 23.067.251.459,00 | 96,42% |
| TOTALES | | | 25.079.470.195,25 | 24.059.162.773,00 | 95,93% |

Fuente: PREDIS

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Código: ECGC101-F005 |
| | MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA | Versión: 6.0 |
| | PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | Fecha: 11-01-2023 |
| | INFORME | |

Se relaciona la ejecución de los pagos por la vigencia 2020, así:

| N° | BENEFICIARIO | VALOR PAGADO | % |
|----|---|-----------------|-----|
| 1 | NACIONAL DE SALUD IPS SAS | \$3.851.603.396 | 17% |
| 2 | AUDIFARMA S.A. | \$3.508.981.026 | 15% |
| 3 | NACIONAL DE SALUD IPS SAS | \$2.746.944.957 | 12% |
| 4 | AUDIFARMA S.A. | \$2.515.980.887 | 11% |
| 5 | CENTRO RADIO ONCOLOGICO DEL CARIBE S.A.S | \$1.080.808.834 | 5% |
| 6 | CENTRO RADIO ONCOLOGICO DEL CARIBE S.A.S | \$1.031.278.068 | 4% |
| 7 | GESTION SALUD S.A.S | \$819.896.500 | 4% |
| 8 | CENTRO DE CIRUGIA LASER OCULAR LTDA | \$708.775.435 | 3% |
| 9 | LITOTRICIA S.A. | \$683.404.385 | 3% |
| 10 | FUNDACION HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA | \$495.132.167 | 2% |
| 11 | ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE | \$423.812.155 | 2% |
| 12 | SANOFI AVENTIS DE COLOMBIA S.A. | \$416.819.870 | 2% |
| 13 | QUIMIOSALUD LTDA | \$411.918.518 | 2% |
| 14 | CONGREGACION DE HERMANAS FRANCISCANAS MARIA AUXILIADORA | \$365.867.605 | 2% |
| 15 | SANOFI AVENTIS DE COLOMBIA S.A. | \$358.495.068 | 2% |
| 16 | CENTRO NEURORADIONCOLOGICO DE CARTAGENA S.A.S. | \$350.500.000 | 2% |
| 17 | COMERCIALIZADORA SANTANDEREANA DE MEDICAMENTOS LTDA | \$346.342.583 | 1% |
| 18 | ESTRIOS S.A.S. | \$262.380.464 | 1% |
| 19 | DROVIDA EXPRESS I.P.S. S.A.S. | \$243.291.459 | 1% |
| 20 | ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE | \$180.517.240 | 1% |
| 21 | U.C.I. DEL CARIBE S.A.S | \$179.468.386 | 1% |
| 22 | CEMIC S.A.S. | \$168.306.662 | 1% |
| 23 | DISTRIBUCIONES PHARMASER LTDA | \$161.776.888 | 1% |
| 24 | MEDIHELP SERVICES COLOMBIA | \$159.710.285 | 1% |
| 25 | DOMEDICAL IPS S.A.S. | \$139.009.072 | 1% |
| 26 | TRIMED DISTRIBUIDORA LTDA | \$134.273.109 | 1% |
| 27 | UNIDAD OFTALMOLOGICA DE CARTAGENA S.A.S. | \$126.080.852 | 1% |
| 28 | SALUD Y BIENESTAR DEL CARIBE I.P.S. S.A.S. | \$125.532.937 | 1% |
| 29 | DISTRIBUIDORA RAFAEL REYES BENAVIDES S.A.S. | \$125.074.122 | 1% |
| 30 | SUMECAR S.A. | \$119.187.366 | 1% |
| 31 | FUNDACION SOCIAL PARA PROMOCION DE VIDA | \$112.363.093 | 0% |
| 32 | UNIDAD INTEGRAL DE SALUD UISALUD IPS SAS | \$105.091.978 | 0% |
| 33 | TRIMED DISTRIBUIDORA LTDA | \$103.369.570 | 0% |
| 34 | CLINICA SAN MARTIN BARRIQUILLA LTDA. | \$86.756.880 | 0% |
| 35 | OFTALMOSALUD CARTAGENA S.A.S. I.P. S | \$83.179.672 | 0% |
| 36 | MEDICINA INTEGRAL DEL CARIBE S.A.S. | \$65.029.600 | 0% |
| 37 | SUSALUD Y CIA LTDA | \$63.939.068 | 0% |
| 38 | NEURODINAMIA S.A. | \$63.150.000 | 0% |
| 39 | FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER - FOSCAL | \$55.431.500 | 0% |

| | | |
|--|---|--------------------------------|
|  | ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Código: ECGCI01-F005 |
| | MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA | Versión: 6.0 |
| | PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | Fecha: 11-01-2023 |
| | INFORME | |

| | | | |
|----|--|-----------------------|-------------|
| 40 | CENTRO AUDIOLOGICO ESPECIALIZADO C.A.E. S.A. | \$50.000.000 | 0% |
| 41 | FUNDACION REI PARA LA REHABILITACION INTEGRAL IPS | \$48.771.092 | 0% |
| 42 | INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO | \$47.129.363 | 0% |
| 43 | SOMELAN S.A.S. | \$45.898.250 | 0% |
| 44 | ORTOPEDICA DEL CARIBE SAS ORCA SAS | \$29.175.454 | 0% |
| 45 | GESTION SALUD S.A.S | \$23.951.070 | 0% |
| 46 | INTENSIVISTAS MATERNIDAD RAFAEL CALVO C IPS S.A. | \$22.938.588 | 0% |
| 47 | INTENSIVISTAS MATERNIDAD RAFAEL CALVO C IPS S.A. | \$14.947.720 | 0% |
| | TOTAL | 23.262.293.194 | 100% |

De lo anterior, se evidenció que el **63%** de los recursos equivalente a **\$14.735.597.168** se efectuaron en el pago de seis (6) entidades de salud pertenecientes a la red privada y que representaban el mayor valor, como se relaciona a continuación:

| N° | BENEFICIARIO | VALOR PAGADO | % |
|----|------------------------------------|-------------------------|------------|
| 1 | NACIONAL DE SALUD IPS SAS | \$3.851.603.396 | 17% |
| 2 | AUDIFARMA S.A. | \$3.508.981.026 | 15% |
| 3 | NACIONAL DE SALUD IPS SAS | \$2.746.944.957 | 12% |
| 4 | AUDIFARMA S.A. | \$2.515.980.887 | 11% |
| 5 | CENTRO RADIO ONCOLOGICO DEL CARIBE | \$1.080.808.834 | 5% |
| 6 | CENTRO RADIO ONCOLOGICO DEL CARIBE | \$1.031.278.068 | 4% |
| | TOTAL | \$14.735.597.168 | 63% |

Así mismo, se evidenció una diferencia por un valor de \$796.869.579 dado que la ejecución del PREDIS presenta un valor de 24.059.162.773,00 y la relación de pagos suministrada por el DADIS presenta un valor de \$23.262.293.194.

Analizada la información presupuestal y financiera, registrada en el sistema de seguimiento presupuestal del Distrito de Cartagena – PREDIS con corte a 31 de diciembre de la vigencia 2021, se presentó una asignación definitiva total de \$65.325.486.825 que fueron girados mediante la Resolución 1837 del 3 de agosto de 2021 e incorporados en el presupuesto del DADIS mediante Decreto 0892 del 12 de agosto del 2021, con una ejecución de \$65.325.486.825 correspondiente al 100%. El Distrito de Cartagena aportó de esfuerzos propios recursos por la suma de \$3.593.950.807, como se relaciona a continuación:

Cuadro 3: Cofinanciación en la vigencia 2021

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | ALCALDÍA DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Código: ECGC101-F005 |
| | MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA | Versión: 6.0 |
| | PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | Fecha: 11-01-2023 |
| | INFORME | |

| Código de Rubro | Nombre de Rubro | Adición | Definitivo | Giros | % de Ejecución |
|--------------------------|---|---------------------|---------------------|---------------------|-----------------------|
| 02-016-06-20-02-03-01-01 | Atención en servicios y tecnologías no POS a población pobre y vulnerable II, III, IV nivel de complejidad(vigencias) | \$65,325,486,825.00 | \$65.325.486.825.00 | \$65.325.486.825.00 | 100% |

Fuente: PREDIS

Se relaciona la ejecución de los pagos por la vigencia 2021, así:

| N° | BENEFICIARIO | VALOR PAGADO | % |
|--------------|--|--------------------------|-------------|
| 1 | AUDIFARMA S.A. | \$16.703.931.803,00 | 26% |
| 2 | ASOCIACION MUTUAL SER EPS | \$13.456.734.681,00 | 21% |
| 3 | NACIONAL DE SALUD IPS SAS | \$11.585.171.542,00 | 18% |
| 4 | COOPERATIVA MULTIACTIVA COOSALUD | \$10.739.895.631,00 | 16% |
| 5 | CENTRO RADIO ONCOLOGICO DEL CARIBE S.A.S | \$3.678.416.485,00 | 6% |
| 6 | MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - REINTEGRO | \$3.327.583.766,00 | 5% |
| 7 | COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA | \$3.299.240.463,00 | 5% |
| 8 | CENTRO MEDICO CRECER | \$756.964.930,00 | 1% |
| 9 | SALUD TOTAL EPS-EPSS | \$660.288.528,00 | 1% |
| 10 | COMFAMILIAR | \$573.474.190,00 | 1% |
| 11 | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAJACOPI ATLANTICO | \$358.360.383,00 | 1% |
| 12 | NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. | \$185.424.423,00 | 0% |
| TOTAL | | 65.325.486.825,00 | 100% |

De lo anterior, se evidenció que el **91%** de los recursos equivalente a **\$59.463.390.605**, se efectuaron en el pago de seis (6) entidades de salud pertenecientes a la red privada y que representaban el mayor valor, como se relaciona a continuación:

| N° | BENEFICIARIOS | VALOR PAGADO | % |
|--------------|--|--------------------------|------------|
| 1 | AUDIFARMA S.A. | 16.703.931.803 | 26% |
| 2 | ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD, ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, MUTUAL SER EPS | 13.456.734.681 | 21% |
| 3 | NACIONAL DE SALUD IPS SAS | 11.585.171.542 | 18% |
| 4 | COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO INTEGRAL COOSALUD | 10.739.895.631 | 16% |
| 5 | CENTRO RADIO ONCOLOGICO DEL CARIBE S.A.S | 3.678.416.485 | 6% |
| 6 | COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA | 3.299.240.463 | 5% |
| TOTAL | | \$ 59.463.390.605 | 91% |



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE
INFORME

Código:
ECGCI01-F005

Versión: 6.0

Fecha:
11-01-2023

En la vigencia 2022, en la que se apertura la fase II, el Distrito en el mes de mayo reconoció en los estados financieros una deuda de \$29.492.000.000, la cual en la evaluación del esfuerzo fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público dio como resultado un valor de cofinanciación por parte de la nación el monto de \$26.420.388.236, siendo girado mediante el decreto 0984 del 8 de julio de 2022 y consignada a la cuenta No - 220-230-39675-6 del Banco Popular, Subcuenta "Confín Sanea Fin del Salud", dando cumplimiento al artículo 6 del Decreto 2154 de 2019, incorporado además al presupuesto del Departamento Administrativo Distrital de Salud- DADIS. Así:

Cuadro 4: Cofinanciación en la vigencia 2022

| CODIGO | FUENTE | NOMBRE DEL RUBRO | DEFINITIVO | COMPROMISO | GIROS | % de ejecución |
|---------------------------------|---|--|------------------|------------------|------------------|----------------|
| 02-016-06-00-00-00-141-20210153 | recursos del sistema de seguridad social integral - salud | Fortalecimiento de la calidad de la atención en salud para la población pobre no asegurada residente en el distrito de Cartagena de Indias | \$26.420.388.236 | \$26.420.388.236 | \$26.420.388.236 | 100 |

Fuente: PREDIS

Se relaciona la ejecución de los pagos por la vigencia 2022, así:

| N° | BENEFICIARIO | VALOR | % |
|----|--|------------------|-----|
| 1 | COOPERATIVA MULTIACTIVA COOSALUD | \$13.103.301.217 | 50% |
| 2 | COMFAMILIAR | \$8.685.242.319 | 33% |
| 3 | CAPRECOM" EICE EN LIQUIDACION | \$ 646.494.696 | 2% |
| 4 | ASOCIACION MUTUAL SER -EPS | \$ 556.389.088 | 2% |
| 5 | CLINICA IMBANACO SAS | \$ 527.874.078 | 2% |
| 6 | COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA | \$401.480.905 | 2% |
| 7 | AUDIFARMA S.A. | \$278.750.065 | 1% |
| 8 | SANOFI AVENTIS DE COLOMBIA S.A. | \$228.463.500 | 1% |
| 9 | SALUD TOTAL EPS-S | \$219.246.247 | 1% |
| 10 | FUNDACION CENTRO COLOMBIANO DE EPILEPSIA - FIRE | \$187.291.091 | 1% |
| 11 | COMPARTA EPS-S - EN LIQUIDACION | \$171.266.241 | 1% |
| 12 | QUIMIOSALUD S.A.S. | \$124.015.532 | 0% |
| 13 | CENTRO MEDICO BUENOS AIRES S.A.S. | \$113.288.367 | 0% |
| 14 | FUNDACION UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DOÑA PILAR | \$94.044.304 | 0% |
| 15 | COMFAMILIAR | \$ 86.791.874 | 0% |
| 16 | FUNDACION HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA | \$82.421.612 | 0% |

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Código: ECGCI01-F005 |
| | MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA | Versión: 6.0 |
| | PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | Fecha: 11-01-2023 |
| | INFORME | |

| | | | |
|--------------|--|-----------------------|-------------|
| 17 | ESTRIOS S.A.S. | \$75.863.457 | 0% |
| 18 | FUNDACION CARDIO INFANTIL-INSTITUTO DE CARDIOLOGIA | \$62.303.536 | 0% |
| 19 | NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. | \$62.046.508 | 0% |
| 20 | MEDICINA INTEGRAL I.P.S. S. A | \$49.197.500 | 0% |
| 21 | UNIDAD OFTALMOLOGICA DE CARTAGENA S.A.S. | \$42.635.342 | 0% |
| 22 | NEURODINAMIA S.A. | \$37.000.000 | 0% |
| 23 | AUDITORES GLOBALES S.A.S. | \$35.190.000 | 0% |
| 24 | SERVICIOS MEDICOS DE DIAGNOSTICO Y TERAPIA IPS SAS | \$33.125.490 | 0% |
| 25 | FUNDACION VALLE DEL LILI - FVL | \$30.717.155 | 0% |
| 26 | CENTRO MEDICO CRECER LTDA | \$27.808.473 | 0% |
| 27 | SALUD Y BIENESTAR DEL CARIBE I.P.S. S.A.S. | \$24.666.400 | 0% |
| 28 | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CORDOBA COMFACOR | \$23.052.482 | 0% |
| 29 | MESSER COLOMBIA S.A. | \$22.675.438 | 0% |
| 30 | CLINICA CENTRO S. A | \$19.120.000 | 0% |
| 31 | FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - RIONEGRO | \$9.761.205 | 0% |
| TOTAL | | 26.061.524.122 | 100% |

De lo anterior, se evidenció que el **92%** de los recursos equivalente a **\$23.920.782.303**, se efectuaron en el pago de seis (6) entidades de salud que representaban el mayor valor, como se relaciona a continuación:

| N° | BENEFICIARIO | VALOR PAGADO | % |
|--------------|--|-------------------------|------------|
| 1 | COOPERATIVA MULTIACTIVA COOSALUD | 13.103.301.217 | 50% |
| 2 | COMFAMILIAR | 8.685.242.319 | 33% |
| 3 | "CAPRECOM" EICE EN LIQUIDACION | 646.494.696 | 2% |
| 4 | ASOCIACION MUTUAL SER | 556.389.088 | 2% |
| 5 | CLINICA IMBANACO SAS | 527.874.078 | 2% |
| 6 | COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA | 401.480.905 | 2% |
| TOTAL | | \$23.920.782.303 | 92% |

Revisado el Sistema de presupuesto Distrital-PREDIS, en los módulos relación de ordenes expedidas y autorización de giros por rubros, se evidencio que para la vigencia 2021, se efectuó un reintegro de saldos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en esta primera fase, por un valor de \$3.327.583.766, cuyo número de orden fue 20085 y para la vigencia 2022 un reintegro por la suma de \$358.864.114, con orden N° 40971.

En los Estados Financieros, se evidenció en las notas contables de las vigencias 2021 y 2022 que las cuentas por pagar de servicios y tecnologías no POS, presentan saldos con una estimación alta de las Entidades Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud, situación que nos permitió inferir que no se realizó la verificación y depuración correspondiente de las deudas, mostrando presuntamente cifras no reales en los estados financieros. Ver cuadro.

| | | |
|--|---|--------------------------------|
|  | ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Código: ECGCI01-F005 |
| | MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA | Versión: 6.0 |
| | PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | Fecha: 11-01-2023 |
| | INFORME | |

Cuadro 5: Estados Financieros

| CODIGO | TIPO | VALOR EN LIBRO |
|----------------|---|-----------------------|
| 248121 | SERVICIO Y TECNOLOGIA EN SALUD NO FINANCIADO CON LA UPC | \$103.048.897.481 |
| TOTALES | | \$103.048.897.481 |

Notas 21- Estados Financiero- Vigencia 2021

| CODIGO | TIPO | VALOR EN LIBRO |
|---------------|---|-----------------------|
| 248121 | SERVICIO Y TECNOLOGIA EN SALUD NO FINANCIADO CON LA UPC | \$73.026.704.828 |

Notas contables-Estados Financiero de la Vigencia 2022, suministrador por la unidad auditada

En ese sentido, para la evaluación técnica, la unidad auditada manifestó haber adoptado el modelo II, es decir, que la prestación del servicio se dio con responsabilidad del Ente territorial, apoyado por la red de servicios de las Entidades Promotoras del Servicio de Salud- EPS, mediante el comité técnico científico como se estipula en el capítulo II de la Resolución 1479 de 2015. Además, indicó que sus procesos y procedimientos fueron ajustados atendiendo los lineamientos de la misma Resolución, expedida por el Ministerio de Salud para llevar a cabo el cobro y pago de servicios y tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio de Salud del régimen subsidiado, por lo que expidió la resolución 4243 del 5 de junio del 2015, situación que fue documentada en el Procedimiento *“Radicación de facturas, verificación, auditoría y control del pago por prestación de servicios y/o tecnologías no POS por el ente Territorial – GESPS04-P003”*, vigencia 2015, versión 2 y en el proceso de *“Prestación de servicios/ auditoría medica de la atención en salud”*.

Sin embargo, no se pudo evaluar la metodología aplicada en los tramites de auditoría de cuentas médicas, puesto que si bien este proceso se encuentra previamente diseñado, documentado y publicado, no se encontraron evidencias y registros pertinentes que soportaran la ruta de las facturas sujetas al proceso de cuentas médicas, a fin de determinar si los pagos de servicios y tecnologías no POS fueron procedentes en el marco del Acuerdo de Punto Final Fase I y Fase II; la información no fue suficiente y carecía de integralidad para comprobar la trazabilidad de cada una de las facturas de las diferentes IPS y EPS beneficiadas en las vigencias 2020, 2021 y 2022. Lo anterior se puede observar en el siguiente cuadro:

Cuadro 5: Evaluación del proceso de Auditoría de Cuentas Médicas.

| Ítems | Actividad | Evaluación | Análisis |
|--------------|---|-------------------|---|
| 1 | Se Recepcionan las facturas traídas por las EPS, por servicios o tecnologías no incluidas en el POS, con todos sus soportes: resolución 5395 del 24 de diciembre del 2013 y Resolución 1479 del 6 de mayo del 2015, En caso de no presentar los soportes se devuelve a la EPS para su corrección. | No cumple | No se evidencia una relación del total de las EPS/IPS que radicarón facturas para ser parte del saneamiento financiero. |

| | | |
|---|---|-------------------------|
|  | ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Código: ECGCI01-F005 |
| | MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA | Versión: 6.0 |
| | PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | Fecha: 11-01-2023 |
| | INFORME | |

| | | | |
|---|---|-----------|---|
| 2 | Registrar en la base de datos que se lleva en el área, realizar verificación previa para constatar que las facturas tengan todos sus soportes mencionados en el ítem No.1 y que coincida con la información contenida en el Registro Individual de Prestación de Servicios de salud (RIPS). dos (2) días a partir de la recepción | No cumple | No se evidencia un programa tecnológico o método manual para relacionar las facturas sujetas al acuerdo de punto final, por consiguiente, no se evidencia una relación total de facturas que hacen parte del saneamiento. |
| 3 | Consolidar la información para la elaboración y presentación de informes de Radicación y clasificar la información por entidades para la auditoría de sus cuentas. Dos (2) días a partir del Registro en base de datos (Según Punto 2). | No cumple | No se evidencia relación de radicación de facturas para evaluar fechas y términos definidos en el art 238 de la ley 1955 de 2019 |
| 4 | Remitir las facturas debidamente relacionadas con sus respectivos soportes a la Dirección Operativa de Prestación de servicios de salud para la respectiva auditoría de cuentas y copia del informe de radicación a Contabilidad-DADIS para su causación y a Cartera para su ingreso a la base de datos de cuentas por pagar. Y enviar a la Dirección Administrativa y Financiera los soportes contables: Rut, Certificado de Seguridad Social Integral y Parafiscales con los respectivos anexos, Certificación Bancaria y Certificado de existencia y Representación Legal (Cámara de Comercio). Un (1) día a partir de la consolidación de la información (Según Punto 3). | No cumple | No se evidencia información de radicación de facturas de IPS Y EPS que fueron beneficiadas en el pago del saneamiento financiero (Acuerdo de Punto Final). |
| 5 | Se auditan todas las facturas radicadas aplicando el PROCEDIMIENTO PARA AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS (GESPS04-P002). Quince (15) días. ETAPA DE PREAUDITORÍA: 12 días COMUNICACIÓN DE RESULTADOS DE AUDITORÍA A LAS SOLICITUDES: 3 DIAS DESPUES DE LA PREAUDITORÍA | No cumple | No se evidencia informes de auditoría de cuentas médicas de cada una de las EPS/IPS que fueron beneficiadas en el pago del saneamiento financiero (acuerdo de punto final) |
| 6 | Enviar el certificado de auditoría, relación facturas y/o conciliación con los soportes de las auditorías para realizar el pago de las facturas a la Dirección Administrativa y Financiera. Un (1) día a partir de la expedición del certificado de auditoría. | No cumple | No se evidencia certificados de auditorías, relación de facturas y/o actas de conciliación de las EPS/IPS que fueron beneficiadas en el saneamiento financiero (acuerdo de punto final) |
| 7 | La Dirección Administrativa y Financiera elabora la certificación de la deuda, indicando que esas facturas no han sido canceladas por ningún concepto. | Cumple | Dentro de los soportes de planilla se evidencia la certificación de la deuda |
| 8 | Enviar a Dirección DADIS los documentos y soportes (certificado de auditoría y/o conciliación, certificado de la deuda y certificado de contabilización de la deuda) para la firma por parte de la Dirección solicitando la expedición de CDP. Veinticuatro (24) horas | No cumple | No cuentan con evidencias del proceso para las EPS/IPS que fueron beneficiadas en el saneamiento. |

| | | |
|--|---|-------------------------|
|  | ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Código: ECGCI01-F005 |
| | MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA | Versión: 6.0 |
| | PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | Fecha: 11-01-2023 |
| | INFORME | |

| | | | |
|----|---|-----------|---|
| 9 | Se elabora el CDP y se entrega al Profesional para la elaboración de la Resolución de reconocimiento y autoriza del pago. Veinticuatro (24) horas | Cumple | Dentro de los soportes de planilla se evidencia el CDP |
| 10 | Se envía el proyecto de Resolución de reconocimiento y autoriza del pago a Dirección DADIS para firma, inmediatamente. | Cumple | Dentro de los soportes de planilla se evidencia la resolución de reconocimiento |
| 11 | Se recibe la resolución, se elabora la solicitud del RP y se envía a Dirección DADIS para la firma. | Cumple | Dentro de los soportes de planilla se evidencia Resolución y RP |
| 12 | Se elabora el RP y se pasa para la firma del director Administrativo y Financiero. Veinticuatro (24) horas | Cumple | Dentro de los soportes de planilla se evidencia el RP |
| 13 | Se radica la cuenta de cobro con soportes, Resolución y anexos respectivos, en la VUAC para asignación de código de cuenta y revisar la cuenta de cobro verificando que tengan los soportes para pago (RUT, Certificado de Seguridad Social Integral y Parafiscales con los respectivos anexos, Certificación Bancaria y Certificado de existencia y Representación Legal (Cámara de Comercio), Auditoría, Certificado de la deuda, Resolución, CDP, RP). Veinticuatro (24) horas | No cumple | No se evidencian las auditorías dentro de los soportes y anexos de las planillas |
| 14 | Elaboración de orden de pago y Planilla y envío Contabilidad para la respectiva causación del registro contable y posterior envío a Tesorería Distrital. Veinticuatro (24) horas | Cumple | Se evidencia el soporte en las planillas suministradas |
| 15 | Se envían Orden de pago con los soportes y la Planilla a la Tesorería Distrital para su respectivo pago. | Cumple | Se evidencia el soporte en las planillas suministradas |
| 16 | Tesorería de la Alcaldía revisa y paga, una vez cancelada devuelve la cuenta a Dirección Administrativa y Financiera DADIS para que se realicen los registros contables correspondientes y para que registre la cancelación. Plazo cuando sea procedente: dos (2) meses después de vencimiento del periodo de radicación. | Cumple | Se evidencian auxiliares de los pagos realizados |
| 17 | Recibida la cuenta, Contabilidad DADIS registra el pago de la factura colocando en la planilla el número de comprobante generado por el software contable, finalizada esta tarea, lo envía para Archivo DADIS y enviando informe al Director Administrativo y Financiero para su comunicación al prestador. | Cumple | Se evidencia el proceso en las planillas suministradas por la unidad auditada |
| 18 | Recepción de facturas recibe los documentos para su anotación en la base de dato que se lleva en el área y custodia. | No cumple | No cuentan con evidencias del proceso para las EPS/IPS que fueron beneficiadas en el saneamiento. |

Fuente: *Procedimiento de Radicación de facturas, verificación, auditoría y control del pago por prestación de servicios y/o tecnologías no POS por el ente Territorial – GESPS04-P003*, vigencia 2015, versión 2

De conformidad con la tabla anterior, se pudo observar que de las 18 actividades que corresponden al 100% de las etapas que debió realizar el Departamento Administrativo Distrital de Salud DADIS, para el adecuado proceso de auditoría y cuentas médicas, se evidenció que el 50% de estas actividades no se pudo verificar, toda vez que la unidad auditada no aportó las evidencias, registros y formatos que permitieran corroborar la

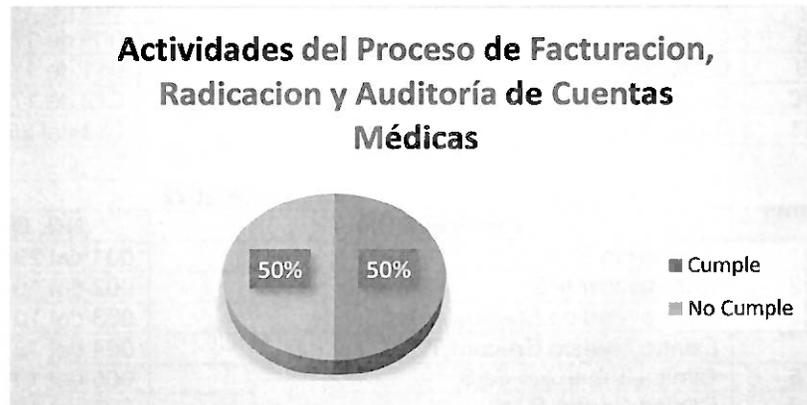
| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Código: ECGCI01-F005 |
| | MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA | Versión: 6.0 |
| | PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | Fecha: 11-01-2023 |
| | INFORME | |

trazabilidad de la factura, la integralidad del servicio prestado, la pertinencia del ordenamiento del profesional de la salud, la prescripción y/o caducidad, las glosas y sus conciliaciones.

Cuadro 6: Porcentaje de cumplimiento del proceso de facturación, radicación y auditoría de cuentas médicas

| Evaluación | N° de criterios | Porcentaje |
|-------------------|------------------------|-------------------|
| Cumple | 9 | 50% |
| No Cumple | 9 | 50% |

Grafica 2: Evaluación del procedimiento de facturación, radicación y auditoría de cuentas médicas



Del mismo modo, se pudo determinar que el 50% de la información existente corresponden a trámites administrativos propios de la Dirección Administrativa y Financiera, como certificaciones de deuda, realización de CDP, RP, resoluciones de reconocimiento de deudas, autorizaciones de pagos y planillas de tesorería; Sin embargo el 50% de la información que no se pudo evaluar por ausencia de la misma, corresponden a tramites de la dirección operativa de prestación de servicios, técnicos y profesionales asignados para los procesos de auditoría médica.

Lo anterior permitió establecer, que si bien se realizaron unos pagos a entidades promotoras de salud- EPS e instituciones prestadoras de salud-IPS, se desconoce la pertinencia, procedencia y priorización de estos.

A partir de la relación de pagos por prestación de servicios y tecnologías no POS por vigencias (2020,2021 y 2022) cuyo insumo fue fundamental para delimitar la auditoría y determinar cuáles eran las entidades beneficiadas, se evidenció que para el periodo 2020, no se suscribieron contratos de transacción como condición para efectuar dichos pagos, en razón a que estos fueron realizados por esfuerzo propio bajo el



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE
INFORME

Código:
ECGC101-F005
Versión: 6.0
Fecha:
11-01-2023

rubro denominado "*Laudo arbitral*".

Ahora, en las vigencias 2021 y 2022 en las cuales se observó recursos cofinanciados por la nación, se identificó que en cumpliendo con la condición definida en el literal b del artículo 238 de la ley 1955 de 2019, en las planillas de pago se determinó un total de once (11) contratos de transacción suscritos para la vigencia 2021 y treinta y uno (31) para la 2022, los cuales fueron revisados, analizados y evaluados jurídicamente en un 100%, siendo relacionados a continuación:

Cuadro 7: Relación de contratos evaluados

| Ítems | VIGENCIA 2021 | |
|-------|--|------------------------------|
| | PROVEEDOR | NO. DE CONTRATO |
| 1 | Audifarma S. A | 001 de 17 de agosto de 2021 |
| 2 | Caja de Compensación Familiar Cajacopi Atlántico | 003 de 17 de agosto de 2021 |
| 3 | Centro Médico Crecer LTDA | 003 de 17 de agosto de 2021 |
| 4 | Centro Radioncologico del Caribe S.A | 004 de 17 de agosto de 2021 |
| 5 | Nacional de Salud IPS | 005 de 17 de agosto de 2021 |
| 6 | Nueva empresa promotora de salud S. A | 007 de 17 de agosto de 2021 |
| 7 | Asociación Mutua Ser EPS | 008 de 17 de agosto de 2021 |
| 8 | Caja de Compensación Familiar Cajacopi Atlántico | 009 de 17 de agosto de 2021 |
| 9 | Coosalud | 011 de 17 de agosto de 2021 |
| 10 | Coosalud | 012 de 17 de agosto de 2021 |
| 11 | Salud Total | 013 del 25 de agosto de 2021 |

| Ítems | VIGENCIA 2022 | |
|-------|--|-----------------------------|
| | PROVEEDOR | NO. DE CONTRATO |
| 1 | Audifarma S. A | 001 del 29 de julio de 2022 |
| 2 | Comfamiliar IPS | 002 del 10 de mayo de 2022 |
| 3 | Centro Médico Buenos Aires S.A.S | 003 del 10 de mayo de 2022 |
| 4 | Centro Médico Crecer LTDA | 004 del 10 de mayo de 2022 |
| 5 | Clínica Imbanaco SAS | 005 del 10 de mayo de 2022 |
| 6 | Clínica Centro S. A | 006 del 10 de mayo de 2022 |
| 7 | Estrios S.A.S | 007 del 10 de mayo de 2022 |
| 8 | Fundación Cardio Infantil-Instituto de Cardiología | 008 del 10 de mayo de 2022 |
| 9 | Fundación Centro Colombiano de Epilepsia y Enfermedades Neurológicas Jaime Fandiño Franky - FIRE | 009 del 10 de mayo de 2022 |
| 10 | Fundación Hospital Infantil Napoleón Franco Pareja | 0010 del 10 de mayo de 2022 |
| 11 | Fundación Hospital San Vicente de Paul | 0011 del 10 de mayo de 2022 |
| 12 | Fundación Unidad de Cuidados Intensivos Doña Pilar | 0012 del 10 de mayo de 2022 |
| 13 | Fundación Valle Del Lili - FVL | 0013 del 10 de mayo de 2022 |
| 14 | Medicina Integral I.P.S. S. A | 0015 del 10 de mayo de 2022 |
| 15 | Audidores Globales S.A.S. | 0016 del 10 de mayo de 2022 |

| | | |
|---|---|---------------------------------|
|  | ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Código: ECGCI01-F005 |
| | MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA | Versión: 6.0 |
| | PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | Fecha: 11-01-2023 |
| | INFORME | |

| | | |
|----|--|-----------------------------|
| 16 | Messer Colombia S.A. | 0017 del 10 de mayo de 2022 |
| 17 | Neurodinamia S. A | 0018 del 10 de mayo de 2022 |
| 18 | Quimiosalud S.A.S | 0020 del 10 de mayo de 2022 |
| 19 | Salud y Bienestar del Caribe I.P.S. | 0021 del 10 de mayo de 2022 |
| 20 | Sanofi Aventis De Colombia | 0022 del 10 de mayo de 2022 |
| 21 | Servicios Médicos de Diagnóstico y Terapia IPS S.A.S. | 0024 del 10 de mayo de 2022 |
| 22 | Unidad Oftalmológica | 0025 del 10 de mayo de 2022 |
| 23 | Comfacor | 0026 del 10 de mayo de 2022 |
| 24 | Comfamiliar E.P.S | 0027 del 10 de mayo de 2022 |
| 25 | Cooperativa De Desarrollo Integral-Coosalud | 0028 del 10 de mayo de 2022 |
| 26 | Cooperativa de Salud Comunitaria Empresa Promotora de Salud Subsidiada Comparta EPS | 0029 del 10 de mayo de 2022 |
| 27 | Coosalud Entidad Promotora de Salud SA | 0030 del 10 de mayo de 2022 |
| 28 | Asociación mutual ser empresa solidaria de salud, Entidad Promotora De Salud- MUTUAL SER EPS | 0031 del 10 de mayo de 2022 |
| 29 | Nueva Empresa Promotora de Salud S. A | 0032 del 10 de mayo de 2022 |
| 30 | Caja de Previsión Social de Comunicaciones "Caprecom" en liquidación | 0033 del 10 de mayo de 2022 |
| 31 | Salud Total | 0034 del 10 de mayo de 2022 |

Fuente: Propia del auditor

Conforme a las Entidades Promotoras De Salud - EPS y las Instituciones Prestadoras De Salud – IPS, que suscribieron contratos de transacción, se verificó en la página de la rama judicial la existencia de procesos ejecutivos por parte de seis (6) entidades acreedoras beneficiados en el Marco del acuerdo de Punto Final, tales como Nacional de salud IPS S.A.S, Fundación Hospital Napoleón Franco Pareja, Centro Médico Buenos Aires Ltda., Suministradora de Medicamentos del Caribe SA – SUMECAR, ESE Maternidad Rafael Calvo y Medicina Integral del Caribe. Situación que, de acuerdo con la respuesta emitida por el DADIS en el oficio AMC-OFI-0034322-2023, permitió confirmar que las mismas aún se encuentran vigentes, vislumbrando la falta de supervisión y de control a esos procesos.

Ahora bien, en cuanto a los contratos de transacción suscritos en la vigencia 2022 no se obtuvo información íntegra del mismo, por cuanto no se pudo evaluar las condiciones exigidas por el legislador para la suscripción de los mismos.

3. OBSERVACIONES:

3.1. Aspectos generales:

El equipo auditor formuló nueve (9) observaciones, de las cuales se dio traslado a la unidad auditada mediante los oficios AMC-OFI-0032167-2023 del 13 de marzo, AMC-OFI-0043224-2023 del 30 de marzo y AMC-OFI-0044928-2023 del 31 de marzo de la presente anualidad, a fin de que se pronunciara desvirtuándolas con las

| | | |
|--|---|-------------------------|
|  | ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Código: ECGCI01-F005 |
| | MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA | Versión: 6.0 |
| | PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | Fecha: 11-01-2023 |
| | INFORME | |

evidencias y argumentos respectivos, o en su defecto, aceptándolas.

El 15 de marzo de 2023 se recibió respuesta por parte de la unidad auditada para desvirtuar la observación jurídica y técnica consignada en el primer oficio; Luego de la evaluación de coherencia e integridad el equipo evaluador decidió fijar y mantener en firme, comunicando el segmento del plan de mejoramiento bajo el oficio AMC-OFI-0038075-2023 del 22 de marzo de 2023.

La unidad auditada remitió el plan de mejoramiento el día 24 de marzo de 2023, sin embargo luego de la evaluación de coherencia e integridad, el equipo evaluador emite pronunciamiento en el cual se considera que no existe coherencia en las causas y acciones de mejora, de tal forma que la unidad auditada solicitó mesa de trabajo a través del oficio AMC-OFI-0044327-2023 con el objetivo de recibir asesoría en la verificación de las causas y acciones de mejora, esta actividad se realizó el 3 de abril a las 9:00 am en las instalaciones de la Oficina Asesora de Control Interno y se recibe el plan de mejoramiento por parte de la unidad auditada el día 4 de abril de 2023.

En relación al segundo y tercer oficio donde se comunicaron observaciones jurídicas y financieras, la unidad auditada no emitió respuesta para desvirtuar con las evidencias y argumentos respectivos, por consiguiente, estas fueron dejadas en firme y fijadas bajo el oficio AMC-OFI-0048043-2023 del 10 de abril de 2023, en el cual se adjuntó el segmento del plan de mejoramiento.

3.1.1. Resumen general de observaciones:

Cuadro 8: observaciones estructuradas y fijadas

| Criterios de evaluación | Números de observaciones estructuradas | Numero de observaciones fijadas | Números de observaciones levantadas |
|--------------------------------|---|--|--|
| Técnico | 1 | 1 | 0 |
| Jurídico | 5 | 5 | 0 |
| Financiero | 3 | 3 | 0 |
| Total | 9 | 9 | 0 |

Fuente: Propia del auditor



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Código:
ECGCI01-F005

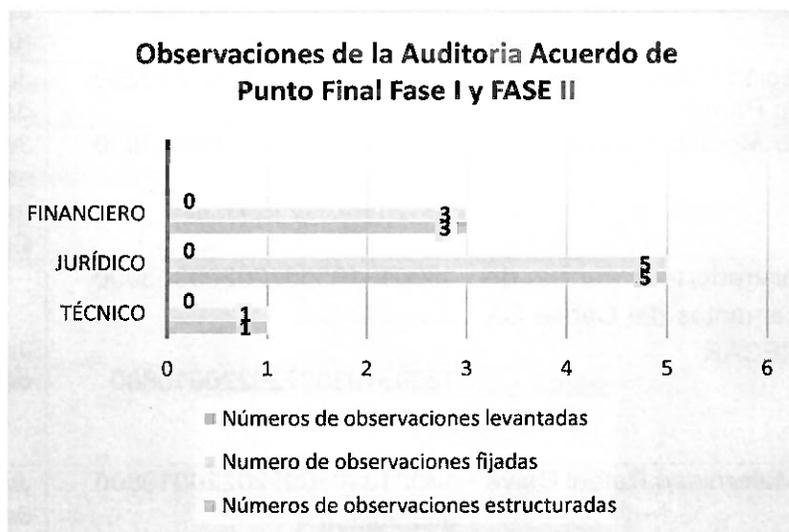
Versión: 6.0

PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

Fecha:
11-01-2023

INFORME

Grafica 3: Observaciones estructuradas y fijadas en el marco de la Auditoría Acuerdo De Punto Final Fase I y Fase II



Fuente: propia del auditor

3.2. Observaciones fijadas:

3.2.1. Criterio de evaluación técnica:

- La información reportada en el documento "...Relación de auditoría no POS por DOPS DADIS Acuerdo de punto final..." no refleja las actividades contempladas en el "Procedimiento para la ejecución del proceso de radicación de facturas, verificación, auditoría y control del pago por prestación de servicios y/o tecnologías no POS por el ente Territorial – GESPS04-P003, vigencia 2015, versión 2 ..." toda vez que el archivo Excel aportado registra 160.569 datos referentes a número de facturas, fechas de radicado y valores, desde las vigencias 2017 hasta el 2022, evidenciándose la carencia de metodología para evaluar el proceso de facturación y radicación, verificación, auditoría y posterior pago de las cuentas médicas de servicios no POS prestados, de acuerdo al anexo complementario de la Resolución 4243 del 5 de junio del 2015 del Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS. Lo anterior, contraría lo dispuesto en los artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Resolución 1479 del 6 de mayo de 2015 expedida por el Ministerio de Salud, en lo que concierne a los procedimientos relacionados con la verificación, cobro y pago de las solicitudes de cobro por los servicios y tecnologías NO POS, hecho que se origina posiblemente por falta de seguimiento del procedimiento establecido por el DADIS, lo que imposibilita evaluar el proceso de Auditoría de cuentas médicas.

| | | |
|--|---|-------------------------|
|  | ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Código: ECGCI01-F005 |
| | MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA | Versión: 6.0 |
| | PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | Fecha: 11-01-2023 |
| | INFORME | |

3.2.2. Criterio de evaluación jurídica:

- Se identificó la existencia de procesos ejecutivos por parte de entidades prestadoras de salud que fueron beneficiarias de la cofinanciación en el marco del Acuerdo de Punto Final, en la cual se identificaron los siguientes procesos:

| Beneficiarios | Radicados | Despacho |
|--|---|--|
| Nacional de salud IPS S.A.S | 13001310300320190026300 | Juzgado tercero civil del circuito |
| Fundación Hospital Napoleón Franco Pareja. | 13001310300720190030200 | Juzgado séptimo civil del circuito |
| Centro Médico Buenos Aires Ltda. | 13001400301220190005900 | Juzgado décimo segundo municipal civil de Cartagena. |
| Suministradora de Medicamentos del Caribe SA - SUMECAR | 13001310300720200003000 acumulado 4 | Juzgado Séptimo Civil del Circuito |
| | 1300310300720220010800 acumulada 6 | |
| ESE Maternidad Rafael Calvo | 13001310300720220010800 acumulada 4 | Juzgado Séptimo Civil del Circuito |
| Medicina Integral del Caribe | 13001310300720220010800 acumulada 11 | Juzgado Séptimo Civil del Circuito |

Fuente: Propia del auditor, información generada de la plataforma de la rama judicial

Lo anterior, contradice lo dispuesto en el numeral i) del literal B del artículo 238 de la Ley 1955 de 2019, lo que se origina por posible inobservancia de las reglas establecidas para la cofinanciación por parte de la Nación, generando un posible incumplimiento de las condiciones mínimas exigidas por el legislador para la suscripción del contrato de transacción con las entidades acreedoras; a su vez, crea incertidumbre por posibles actuaciones judiciales sobre hechos y derechos disueltos.

- Se verificó que en los contratos de transacción 0027, 0005, 0004, 0001, 0016, 0002, 0026, 0033, 0003, 0006, 0029, 0028, 0030, 0007, 0008, 0009, 0010, 0011, 0012, 0013, 0015, 0017, 0031, 0018, 0032, 0020, 0021, 0022, 0034, 0024 y 0025 el certificado de existencia y representación legal se encuentra con una fecha de generación posterior a la suscripción de cada contrato respectivamente.

Lo anterior, contradice lo dispuesto en el artículo 238 de la ley 1955 de 2019, lo que se origina por posibles debilidades en la etapa de planeación, que podría conllevar a que se suscriban los contratos

| | | |
|---|---|-------------------------|
|  | ALCALDÍA DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Código: ECGCI01-F005 |
| | MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA | Versión: 6.0 |
| | PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | Fecha: 11-01-2023 |
| | INFORME | |

de transacción con personas no idóneas.

- No se evidenció el plan de saneamiento por fases, a través del cual se establecieron las fechas de corte (fases) en las que se realizaría el proceso de auditoría por concepto de servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC y presentación de las certificaciones establecidas para la evaluación del esfuerzo fiscal ante el *Ministerio de Hacienda y Crédito Público*; incumpliendo el artículo 3 del Decreto 2154 de 2019, circunstancia que se origina por deficiencias en la gestión documental en el marco del Acuerdo de Punto Final y posible ausencia de controles para mitigar riesgo de cumplimiento de las normas jurídicas regulatorias, que imposibilita acceder a la información de manera integral y oportuna y genera desconfianza en lo público.
- En el marco del Acuerdo de Punto Final no se aplicaron las normas archivísticas, toda vez que se evidenció información física y digital incompleta, incumpliendo lo dispuesto en la Ley 594 del 2000 "*Ley general de archivos*", lo que se originó por la falta de controles que permitieran la prevención de factores de riesgos durante la planeación, ejecución y finalización del saneamiento financiero en sus fases; lo cual conlleva a la pérdida y/o sustracción de los documentos e impide el acceso a la información pública y a su vez afecta la imagen institucional.
- En el contrato de transacción No. 0020 suscrito entre la entidad y el prestador de salud Quimiosalud S.A.S , no se evidencia la autorización expresa de la Junta General de accionista del proveedor, a través del cual se otorga permiso al gerente para la suscripción de contratos superiores a los 100 SMLMV, teniendo en cuenta que la obligación estipulada corresponde a la suma de \$124.015.532, es decir, supera el monto señalado para contratar, presentándose posible incapacidad del contratista para disponer de los intereses pactados. Lo anterior, contradice lo establecido en el artículo 2470 de la Ley 84 de 1873 (Código civil), hecho que se origina por posibles debilidades en el control de la revisión de la documentación aportada que podría conllevar a la nulidad del contrato de transacción.

3.2.3. Criterios de evaluación Financiera:

- No se evidenció la metodología para determinar la procedencia y priorización de los pagos para efectuar el saneamiento financiero en el sector salud, y no se reportaron las obligaciones totales discriminadas por terceros, facturas y edades. Para la vigencia 2020, se observaron pagos por valor de \$23.262.293.194 de los que se evidenció que a cuatro instituciones de salud se le realizaron dos pagos en la misma vigencia por la suma de \$15.579.444.738 que corresponden al 66.97% del valor total; para la vigencia 2021, se ejecutaron pagos por valor de \$65.325.486.825 de los que se direccionaron la suma de \$52.485.733.457 a solo cuatro entidades que corresponde al 80,34% de los

| | | |
|--|---|-------------------------|
|  | ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Código: ECGCI01-F005 |
| | MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA | Versión: 6.0 |
| | PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | Fecha: 11-01-2023 |
| | INFORME | |

recursos. Incumpliendo lo contemplado en el numeral 43.2.1043 de la ley 715 del 2001, numeral 1 del artículo 238 de la ley 1955 de 2019, literal III del artículo 5 del Decreto 2154 de 2019, situación que se presenta por debilidades en la verificación, control y pagos de los servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC, lo cual podría ocasionar deficiencias en la destinación de los recursos y en la prestación del servicio.

- No se evidenciaron las actas de conciliación que permitan determinar y soportar las obligaciones pactadas con las Instituciones Prestadoras de Salud – IPS y las Empresa Promotora de Salud - EPS, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 238 de la Ley 1955 de 2019, lo que genera incertidumbre en los saldos de los estados financieros con corte diciembre 31 de 2021 y 2022 - cuenta contable 2481 Administración de la Seguridad Social en Salud que ascienden a la suma de \$103.048.897.481 y 73.026.704.828 respectivamente, contrariando lo señalado en el numeral 64 del Marco Conceptual para Entidades de Gobierno Versión 2017.02, por debilidades en la administración de los riesgos asociados, generando eventualmente inconsistencias en los pagos.
- No se evidenciaron los actos administrativos de reintegro de saldos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, resultantes de los recursos girados por este para la cofinanciación del saneamiento financiero de los Servicios y Tecnología no financiado con cargos a la UPC, incumpliendo lo dispuesto en el numeral 43.2.10 del artículo 43 de la Ley 715 de 2001 y 14 del Decreto 2154 de 2019; situación que se origina por posible ausencias de metodologías y falta de controles para garantizar el adecuado cumplimiento del saneamiento financiero, lo que podría ocasionar deficiencias en el sistema de salud en la prestación del servicio a la población vulnerable.

4. CONCLUSIONES:

La auditoría de acuerdo de Punto Final Fase I y Fase II tiene una connotación especial por presentarse bajo una situación eventual que se generó para subsanar las deudas en el sector salud por concepto de servicios y tecnologías no POS, los lineamientos descritos en el plan nacional de desarrollo 2018-2022 engranan el componente jurídico, financiero y técnico para llevar a cabo la implementación adecuada de dicho acuerdo.

El equipo auditor en el desarrollo de la auditoría, presentó limitaciones para evaluar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2154 de 2019 y el Decreto 520 de 2020, como quiera que la unidad auditada carecía de información debidamente inventariada y organizada. Además, no se aplicaron controles que permitieran la prevención de factores de riesgo durante la ejecución del Acuerdo de Punto Final, lo cual se vio reflejado en la custodia de los expedientes, toda vez que no cuentan con la aplicación de las normas archivística, generando falta de control de la información (expedientes físico y digital incompleto) e incertidumbre en la realidad de los pagos efectuados.

De acuerdo al criterio financiero, no se evidenció el Plan de saneamiento por fases; de acuerdo al Artículo 3

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Código: ECGCI01-F005 |
| | MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA | Versión: 6.0 |
| | PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | Fecha: 11-01-2023 |
| | INFORME | |

del Decreto 2154 de 2019, que permitiera realizar una buena gestión y mejora de las deudas que se tienen con las Entidades de salud que prestan los Servicios y Tecnología no financiados con cargo a la UPC para establecer criterios de priorización y metodologías para la procedencia de los pagos.

En el desarrollo de la revisión técnica, componente esencial para determinar los procesos de auditoría esenciales en la ejecución de la procedencia de los pagos, no se pudo evaluar por la falta de información y de evidencias que permitieran identificar la trazabilidad de las facturas y el pago de las mismas; En conclusión, el equipo auditor tuvo limitaciones en cuanto al acceso de la información pública como quiera que la entidad no la suministró, hecho que imposibilitó verificar de manera integral la misma y el cumplimiento de las disposiciones legales que regularon el acuerdo del marco de punto final, hecho que se originó por carecer de una eficiente gestión documental que les permitiera tener control de los documentos producidos en cada una de las fases.

La unidad auditada carece de estrategias para el adecuado tratamiento de los documentos y de información digital, a fin de garantizar su custodia y conservación, situación que permitió desvirtuar el proceso del acuerdo de Punto Final en sus dos fases.

5. RECOMENDACIONES:

- Optimizar la implementación de la Ley General de Archivo 594 de 2000 en todos los procesos y subprocesos que se generen en el DADIS con ocasión al desarrollo y ejercicio de sus funciones, como quiera que una adecuada práctica del Programa de Gestión Documental, permite realizar la planeación de los documentos sin descartar los diferentes soportes o formatos que se utilizan en la entidad, contribuir con el cumplimiento de los requerimientos normativos para las Entidades del Estado, disminuir la producción y conservación de los documentos físicos generados en la Entidad, contar con activos de información disponibles para los clientes internos, usuarios, o demás Entidades del estado, ejecutar los instrumentos, políticas y procedimientos de normas archivísticas, preservar el patrimonio documental de la entidad, propender por la eficiencia administrativa y la optimización de los recursos de la Entidad, mejorar el flujo de información y propender por una mejor gestión documental.
- Identificar riesgos y diseñar controles en aras de cumplir con los lineamientos establecidos en futuros acuerdos y proyectos asignados, que permitan garantizar los objetivos propuestos, con el fin de llevar a cabo una buena gestión de lo público.
- Implementar mecanismos de control en procesos judiciales que cursen en contra del Distrito por la prestación del servicio de salud, cuyas obligaciones hayan sido objeto del acuerdo de Punto Final.
- Implementar mecanismos de control en procesos de auditoría de cuentas medicas a fin de garantizar la eficiencia de los pagos efectuados por prestación de servicios.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE
INFORME

Código:
ECGCI01-F005
 Versión: 6.0
 Fecha:
11-01-2023

- Realizar conciliaciones periódicas de las cuentas por pagar a manera de detalle por tercero y edades, debido a que toda la información revelada en los estados contables debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas, que acrediten y confirmen su confiabilidad, relevancia y comprensibilidad.

6. REPORTE DE MEJORA:

En el desarrollo de la auditoría Acuerdo de Punto Final Fase I y Fase II, no se presentaron acciones de mejora inmediata, por lo tanto, se suscribe el plan de mejoramiento.

7. ANEXOS:

- Matriz de fijación y/o levantamiento de observaciones.
- Matriz plan de mejoramiento.

| APROBACIÓN DEL INFORME | | |
|-----------------------------|---|-------|
| Nombre Completo | Cargo | Firma |
| Zuli Romero Ramírez | Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno (E) | |
| COORDINACIÓN | | |
| Nombre Completo | Cargo | Firma |
| Nover Espinosa Peñaranda | Profesional Especializado | |
| EQUIPO DE AUDITORES | | |
| Nombre Completo | Cargo | Firma |
| Malka Irina Hernández Anaya | Asesora externa. | |
| Andrea Arellano Malambo | Asesor externo. | |
| Andrés Paternina Paternina | Asesor externo. | |
| Julissa José Gómez Aguirre | Asesora externa. | |
| Yasmina Pérez Villa | Asesor externo. | |
| Donny Marsiglia López | Asesor externo. | |
| Félix Tabares Malo | Asesor externo. | |